

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-003-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR, Cédula de Ciudadanía 79.393.172 y otros; así como a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO No. 001 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UN SUJETO PROCESAL
FECHA DEL AUTO	25 DE ABRIL DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 29 de abril de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 29 de abril de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

64

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 001
MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UN SUJETO AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO 112-003-022 QUE SE TRAMITA ANTE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profieren el presente auto de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-003-022, que se tramita ante el Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza N° 008 de 2001, Auto de Asignación 029 del 21 de febrero de 2022 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motiva la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando CDT-RM-2022-0000199 del 17 de enero de 2022, proferido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo fiscal 003 del 7 de enero de 2022, el cual indica lo siguiente:

"Descripción del hallazgo

Los contratos suscritos por el Hospital para ejecutar los procesos y subprocesos de urología ene l servicio de consulta externa y procedimientos quirúrgicos requeridos para la atención integral de los pacientes, estipulan dentro de las obligaciones del contratista, contempladas generalmente en la cláusula segunda de cada contrato, la obligación de ejecutar la siguiente actividad:

"Contestar las glosas, cuya responsabilidad esté a cargo del contratista, asumiendo el costo de las que no puedan ser subsanadas por el Hospital."

La auditoría realizó seguimiento a la facturación generada por el Hospital a través del aplicativo SAHI, desde donde se obtuvo el reporte de las glosas aplicadas por las entidades promotoras de salud que tienen convenio suscrito con el Hospital para la atención de sus afiliados, en ejecución de los contratos: 261, 335, 372 y 400 a nombre de SOLANO MEDICAL GROUP y contrato 506 suscrito con UROSALUD SERVICIOS UROLOGICOS.

Esta información permitió determinar que las entidades responsables del pago formularon glosas en cuantía de \$124.336.379, debido a inconsistencias detectadas en la revisión de la facturación presentada por el valor no reconocido por las EPS al Hospital, pero sí cancelado oportunamente por este a los contratistas, sin que se evidencia en la documentación disponible que el contratista haya cumplido con la obligación de contestar las glosas que estén bajo su responsabilidad o que se haya cumplido con la obligación de contestar las glosas que estén bajo su responsabilidad o que haya asumido el costo de las que no pudieron ser subsanadas, razón por la cual dicho valor se convierte en un presunto detrimento patrimonial producido por un gestión fiscal ineficaz, que no se aplica al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales de la entidad.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RELACION DE FACTURAS GLOSADAS POR EPS EN UROLOGIA

AÑO 2020		
MES	FACTURAS	VALOR
OCTUBRE	1287469	\$ 1.120.000
NOVIEMBRE	1280315	\$ 11.190.761
	1281826	
	1281916	
	1282247	
	1282309	
	1283492	
	1283504	
	1284604	
	1284621	
	1284688	
	1286201	
	1286219	
	1286245	
DICIEMBRE	1286203	\$ 20.795.922
	1286226	
	1286238	
	1288066	
	1291890	
	1291965	
AÑO 2021		
MES	FACTURA	VALOR
ENERO	1293070	\$ 266.920
FEBRERO	1286962	\$ 63.699.928
	1291713	
	1292390	
	1293204	
	1295300	
	1295519	
	1297131	
	1297250	
	1297267	
	1297366	
	1297505	
	1297559	
	1297568	
	1297581	
	1297779	
	1297849	
	1300728	
	1301407	

65

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

	1301538	
	1301775	
	1302617	
	1302633	
	1302633	
	1303103	
	1303224	
MARZO	1303381	
	1300142	
	1300799	
	1302931	
	1302989	\$ 22.520.333
	1302994	
	1303002	
	1303022	
	1303798	
ABRIL	1286588	
	1292024	\$ 4.742.515
	1297428	
	1301690	
TOTAL GLOSAS		\$ 124.336.379

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad , por lo tanto, se estaría ante una posible vulneración de la ley 734 de 2002

CUANTÍA DEL DAÑO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$124.336.379)

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

Con relación a las observaciones a que refiere este título, se contestan así:

Inicialmente daremos unos criterios generales que acompasaran la explicación que adelante referiremos factura por factura. Estos son los criterios generales a tener en cuenta grosso modo:

Catéter doble j: Un catéter doble J es un tipo de tubo hueco y flexible que mide aproximadamente unos 26 a30 cm de largo y unos 2 mm de grosos, habitualmente hecho de poliuretano o silicona aunque los hay de otros materiales. Este insumo quirúrgico es esencial en proceso quirúrgico dado que un catéter doble J suele indicarse en caso de obstrucción de la vía urinaria superior (ureterohidronefrosis) objetivado en pruebas de imagen (ecografía o tomografía axial computarizada TAC) con o sin otros datos de complicación (infección, dolor incoercible, alteración de la función renal, etc.) conservación de la estructura renal y además para evacuar cálculos de menor diámetro posterior a fragmentación. Este insumo también es para evacuar cálculos de menor diámetro posterior a fragmentación. Este insumo también importado por casa farmacéutico y además utilizado exclusivamente por urólogo ayudado por personal entrenado en urología con instrumentadora. Este insumo cuesta el valor dado que es de silicona y no todos los catéteres jj son de este material, debe tenerse en cuenta que los que se utilizan en este tipo de cirugía son de excelente material.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La glosa interpuesta por procedimiento bajo anestesia local no reconoce derechos de salas; ver en la historia clínica que el procedimiento se realiza bajo sedación que es diferente a (anestesia local) por lo tanto si requiere la valoración por anestesiología y se debe realizar en salas de cirugía bajo monitoreo (facturas: 1281826, 1281916, 1282247, 1282309, 1283492, 1283504, 1284604)

Factura 1286203: el ecocardiograma es ordenado por anestesiólogo o médico correspondiente dado necesidad para diagnóstico del paciente; no es pertinente glosa dado que el criterio médico es mandatorio para el bienestar del paciente y prima sobre cualquier recomendación.

En conclusión, el Hospital San Juan de Dios ESE., reconoce la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Dieciséis Pesos (\$4.419.116) como glosas válidas y por ende, esta suma debe descontarse de los \$124336.379 que la contraloría imputa.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL.

La entidad cierra su respuesta admitiendo que reconoce la suma de \$4.419.116 como glosas válidas. Sobre este particular la auditoría, una vez examinadas las objeciones formulas por las EAPB., no encuentra manera de comprobar que lo indicado en dicho oficio corresponde con la realidad de la facturación, toda vez que se limitó a relacionar en el cuadro antes mencionado la información, pero sin allegar la documentación que evidencie y sirva de soporte a lo manifestado.

Por otro lado, la respuesta no despeja la objeción formulada por la Contraloría en la observación inicial, en cuanto al incumplimiento por parte del contratista de una de las obligaciones previstas en el contrato, que hace referencia a: "Contestar las glosas, cuya responsabilidad esté a cargo del contratista, asumiendo el costo de las que no puedan ser subsanadas por el Hospital", pues no se halla ningún documento que demuestre que este requisito fue cumplido en su momento.

Cabe aclarar que la Contraloría remite la Carta de Observaciones como un informe de carácter preliminar, con el fin de garantizar el derecho constitucional de contradicción. Sin embargo, tal como se consignó en dicho documento, las objeciones que formule el sujeto evaluado deben estar soportadas en evidencia válida, suficiente y competente, que permita al ente de control establecer la veracidad de los hechos que son materia de objeción.

Con fundamento en las anteriores consideraciones la auditoría concluye que la presente observación se mantiene en los términos planteados inicialmente, razón por la cual se traslada al informe final en calidad e hallazgo con las incidencias que en principio fueron determinadas."

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima
NIT.	890700666-8
Representante Legal	Manuel Alfonso González Cantor
Cargo	Gerente

2. IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre	Manuel Alfonso González Cantor
Cédula	79.393.172
Cargo	Desde el 01/05/2020)

Nombre	SOLANO MEDICAL GROUP SAS.
NIT.	900873393-1
Representante Legal	Fernando Solano Azuero
Cédula	12.128.111

66

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

En el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-003-022 fue vinculada la compañía Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6, con ocasión a la expedición de la pólizas que se relacionan a continuación y que tienen como tomador la empresa SOLANO MEDICAL GROUP SAS.

POLIZA VINCULADA EN EL PROCESO 112-003-022 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE., DE HONDA TOLIMA							
Aseguradora	NIT.	No. Póliza	Expedición	Vigencia	Tipo póliza	Monto amparado	Tomador
Seguros del Estado SA	860009578-6	25-44-101145919	17/09/2020	09/09/2020 al 30/12/2020	Seguro de cumplimiento Entidad Estatal Contrato 335	\$ 13.797.740	SOLANO MEDICAL GROUP SAS.
		25-46-101010258	22/01/2020	14/10/2020 AL 31/01/2021	Seguro de cumplimiento Entidad Estatal Contrato 372	\$ 35.000.000	
		25-46-101011017	26/11/2020	01/11/2020 al 28/02/2021	Seguro de cumplimiento Entidad Estatal Contrato 400		
		25-44-101144291	21/09/2020	07/07/2020 al 31/12/2020	Seguro de cumplimiento Entidad Estatal Contrato 261	\$ 3.000.000	
		24-44-101149947	28/12/2020	21/12/2020 al 31/03/2021	Seguro de cumplimiento Entidad Estatal Contrato 506	\$ 20.000.000	
		21-42-101002407	18/03/2020	15/03/2020 al 15/03/2021	Póliza de Manejo Global Entidad Estatal	\$ 100.000.000	Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima

FUNDAMENTOS DE LA VINCULACION

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el 8 de abril de 2022, el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 020 vinculando como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **Manuel Alfonso González Cantor**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.393.172, en su calidad de Gerente del Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima, para la época de los hechos, y a la empresa **SOLANO MEDICAL GROUP SAS.**, con NIT. 900873393-1, representada legalmente por el señor **Fernando Solano Azuero**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.128.111 o quien haga sus veces.

Como tercero civilmente responsable fue vinculada la compañía Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6, con ocasión a la expedición de las pólizas relacionadas anteriormente.

En el presente proceso se surtieron las notificaciones y comunicaciones respectivas, es decir a través de la Secretaría General se envió correspondencia a la compañía aseguradora, la entidad afectada y los presuntos responsables fiscales. Así las cosas, el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

doctor **Fernando Solano Azuero**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.128.111 en su calidad de Representante Legal de la empresa SOLANO MEDICAL GROUP SAS., con NIT. 900873393-1, rinde su versión libre y espontánea el 01 de junio de 2022.

De otra parte, el doctor Manuel Alfonso González Cantor, mediante memorial con radicado CDT-RE-2022-00002056 del primero de junio de 2022 solicitó el aplazamiento de la fecha para rendir su versión libre y espontánea (Folios 45 y 46) Así pues por Secretaría General se libra una nueva citación para escucharlo en versión libre y espontánea 26 de julio de 2023 a las 10:000 de la mañana, citación a la que no concurrió ni justificó su inasistencia. (Folio 57). Así mismo por Secretaria General se le advirtió al Doctor González Cantor que a la versión libre y espontánea le podía dar alcance mediante un escrito que debería descargarlo en el correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co o radicarlo en la ventanilla única de registro de correspondencia de la Secretaría General, sin que a la fecha haya realizado tal gestión (folio 59)

El hallazgo refiere algunas irregularidades en la ejecución de los contratos 261, 335, 372, 400 y 506 de 2020, sin embargo al relacionar los presuntos responsables fiscales solo refiere al señor Gerente del Hospital y a la empresa contratista, faltando relacionar el Supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 112-003-022, el Despacho ordenó oficiar al Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima, para allegara al proceso la copia de la hoja de vida de las personas encargadas de la Supervisión de los anteriores contratos.

De conformidad con lo anterior la Gerencia del Hospital San Juan de Dios de Honda ESE., atiende el requerimiento del Despacho y mediante el oficio con radicado CDT-RE-2022-00001626 del 4 de mayo de 2023 remite la hoja de vida de la funcionaria **Diana Patricia Portela Hernández**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.288.046 y **Martha Lucía Osorio Ramírez**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.281.318.

Al realizar el respectivo análisis de los documentos allegados al proceso se logra establecer que para el época de los hechos se encontraba realizando la Supervisión de los contratos 261, 335, 372, 400 y 506 la Profesional Especializada **Martha Lucía Osorio Ramírez**, en su calidad de Coordinadora Asistencial del Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda, razón por la cual el Despacho considera de vital importancia vincularla al proceso.

Como quiera que en el ejecución de los contratos resulta necesario la intervención del Supervisor, la Dirección Técnica de Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima considera necesario vincular al presente proceso a la funcionaria **Martha Lucía Osorio Ramírez**, en su calidad de Coordinadora Asistencial del Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda, para la época de los hechos, fijando el 5 de junio, a las 10:00 como fecha para escucharla en versión libre y espontánea.

En mérito de lo expuesto anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-003-022 que se tramita ante el Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima, a la funcionaria **Martha Lucía Osorio Ramírez**, identificada con la cédula de ciudadanía

67

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

38.281.318, en su calidad de Coordinadora Asistencial del Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente providencia junto con el auto de apertura 020 del 8 de abril de 2022 a la funcionaria **Martha Lucía Osorio Ramírez** identificada con la cédula de ciudadanía 38.281.318 en la Carrera 19A 8-28, Ciudadela Bavaria del Municipio de Honda Tolima, teléfono 3108593556, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculados en este proceso de responsabilidad fiscal y al tercero civilmente responsable, es decir a: **Manuel Alfonso González Cantor**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.393.172, en su calidad de Gerente del Hospital San Juan de Dios ESE., de Honda Tolima, para la época de los hechos, a la empresa **SOLANO MEDICAL GROUP SAS**, con NIT. 900873393-1, empresa representada legalmente por el señor **Fernando Solano Azuero**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.128.111 o quien haga sus veces y a la empresa Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6.

ARTICULO CUARTO. Una vez notificado el contenido de la presente providencia junto con el auto de apertura 020 del 8 de abril de 2022, la funcionaria **Martha Lucía Osorio Ramírez** cuenta con el derecho a ser escuchada en la diligencia de versión libre y espontánea, en los términos del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, versión a la que le puede dar alcance mediante un escrito que se deberá radicar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Auto, en la Secretaría General de la contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el número de radicado del proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, la presunta responsable fiscal también podrán remitir su versión libre y espontánea por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado. Si finalmente el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma directa ante el funcionario investigador, deberá hacerlo el día 5 de junio de 2024, a las 10:00 como fecha para escucharla en versión libre y espontánea en la Dirección Técnica de Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación. Así mismo se le comunica que puede estar asistida por un profesional del derecho si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

HERMINSON AVENDAÑO B.
Investigador Fiscal

Página 718